

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 05 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/062/2024

CNDH dirige Recomendación al INM por retención excesiva de cuatro personas migrantes en Área Administrativa de Tamaulipas

- **Deberá garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como de personas adultas a cargo de su cuidado, de ser puestas a disposición de manera inmediata a la Procuraduría de Protección de Tamaulipas y canalizadas al Sistema DIF federal, estatal o municipal**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 288/2023 al Instituto Nacional de Migración (INM), derivada de que una persona servidora pública adscrita a ese instituto mantuvo detenidas durante siete días a cuatro personas venezolanas en contexto de migración internacional, entre ellas un niño, en un área administrativa habilitada por dicho Instituto (AA-INM) en Reynosa, Tamaulipas, lo cual constituye violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la libertad de las víctimas, así como al interés superior de la niñez en agravio del infante.

El 31 de marzo de 2023, personal de la CNDH realizó una visita de trabajo al AA-INM, ocasión en que recabó la queja de una mujer de nacionalidad venezolana, quien refirió que ese mismo día había sido detenida por elementos del INM junto con su hijo y sus dos hijas, cuando transitaban en un autobús de pasajeros hacia Reynosa, con la finalidad de solicitar asilo en los Estados Unidos de América, por lo que manifestó violaciones a sus derechos humanos. Posteriormente, agregó que permaneció retenida junto con sus hijos sin que se le brindara información sobre su situación jurídico-migratoria, y que se les permitió egresar de ese recinto migratorio hasta el 6 de abril de 2023. Con motivo de lo anterior, esta CNDH inició expediente de queja y solicitó diversa información al INM.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

A partir de la documentación proporcionada, se constató que el 31 de marzo de 2023, se concedió a las víctimas la condición de visitante por razones humanitarias por 30 días, estableciendo como medida restrictiva no poder salir de Reynosa, Tamaulipas, y acudir a firmar semanalmente a las instalaciones del INM, bajo el apercibimiento que en caso de no realizarse se les podría poner nuevamente a disposición de esa autoridad migratoria. También se revisó evidencia de que las personas migrantes infantiles y adolescentes podrían haber sido recibidas en un lugar adecuado, sin que se conozca el motivo por el que la familia no fue canalizada a ese lugar y permaneció alojada en el AA-INM hasta el 6 de abril de 2023.

En consecuencia, la persona servidora pública adscrita al INM incurrió de manera injustificada en dilación en la resolución de la situación jurídico-migratoria de las víctimas, ya que debió liberarla el 31 de marzo de 2023, dado que ya había establecido las medidas que a su criterio eran suficientes para garantizar la substanciación del Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM), hasta en tanto se emitiera el plan de restitución de derechos por parte de la Procuraduría de Protección de Tamaulipas, o se canalizara a esa familia a algún centro de asistencia social del DIF, evitando así que permanecieran en el AA-INM durante más tiempo del necesario. Con ello vulneró el derecho humano a la seguridad jurídica y legalidad de las víctimas.

La omisión en la que incurrió la persona servidora pública del INM provocó que el niño, acompañado de su madre y de sus hermanas, permanecieran indebidamente alojadas en un espacio sin condiciones adecuadas para una estancia en condiciones dignas para niñas, niños y adolescentes. Por consiguiente, se acreditó que se trasgredió el interés superior de la niñez y lo dispuesto en la legislación vigente, la cual determina que en ningún momento las niñas, niños y adolescentes serán privados de la libertad en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención migratoria ni en lugares habilitados para ello.

Por su parte, el INM incurrió en responsabilidad institucional al no vigilar adecuadamente que su personal cumpliera con las obligaciones y el deber de cuidado, respecto de los actos y omisiones que generaron afectaciones en contra de las cuatro víctimas.

Por lo anterior, la CNDH recomendó a las autoridades del INM colaborar con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la realización de los trámites necesarios para que se instauren medidas inmediatas para la reparación integral del daño causado a las cuatro víctimas, que incluya la medida de compensación con base en los criterios establecidos en la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

ley aplicable. Además, se pide al INM que les proporcione la atención psicológica que requieran, atendiendo a su edad y necesidades específicas, previo consentimiento y en lugares accesibles para las víctimas.

Asimismo, el INM deberá colaborar en la presentación y seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional presente ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones de dicho Instituto contra la persona servidora pública implicada en los hechos; tendrá que impartir un curso en materia de derechos humanos y del interés superior de la niñez, a todo el personal que se encargue de integrar el PAM en la oficina de Representación Local del INM en Reynosa, Tamaulipas; y emitir una circular en la que se instruya al personal para que garantice el derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como de personas adultas a cargo de su cuidado, de ser puestas a disposición de manera inmediata a la Procuraduría de Protección de Tamaulipas y canalizadas al Sistema DIF, evitando su alojamiento en estaciones migratorias y/u oficinas administrativas.

La Recomendación 288/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
